

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



JUZGADO CUARENTA Y UNO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., veintidós de marzo de dos mil veintidós

Expediente No. 11001-31-03-041-2020-00069-00

En razón a la solicitud que precede, se dispone:

PRIMERO. En razón a lo que pone en conocimiento el apoderado de la parte actora, frente al incumplimiento de la parte demandada a lo acordado el 22 de noviembre de 2021, de conformidad con lo previsto en el artículo 163 del Código General se reanuda el proceso.

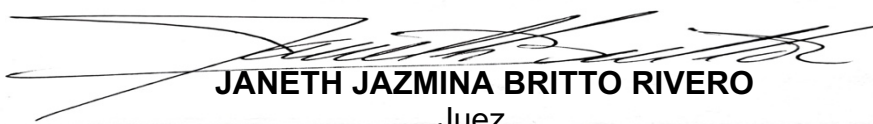
SEGUNDO. Decretar el embargo y retención del 25% de la pensión, prima y demás emolumentos que devengue la ejecutada de Colpensiones.

Líbrese por secretaría oficio al señor pagador de la citada entidad comunicándole lo aquí dispuesto, haciéndole las prevenciones legales a que se refiere 9º del artículo 593 del Código General. Límite de la medida \$301'050.000,00.

TERCERO. Secretaría contabilice el término de que trata el artículo 91 del Código General.

Vencido el término ingrese nuevamente el proceso al despacho.

NOTIFÍQUESE


JANETH JAZMINA BRITTO RIVERO

J.R.

Juez